



INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DE POSTGRADO

Reglamento del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría **Sede Metropolitana del ISFP de APSA**

1- INTRODUCCIÓN

El Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría, sede Metropolitana, es brindado por el Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA).

En él se considera pieza fundamental las prácticas hospitalarias supervisadas con responsabilidad progresiva, en consonancia con el perfil clínico de la misma. El contenido curricular del curso, permanentemente actualizado en los aspectos teóricos, prácticos y actitudinales, basados en el progresivo logro de habilidades y competencias, es imprescindible en la práctica de la especialidad.

La finalidad buscada es propender a una mejor formación en salud mental en el postgrado. Para ello es imprescindible el respeto por los elementos básicos que determinan el compromiso con la constante actualización, con la búsqueda de ajustes pedagógicos que mejor promuevan el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la indagación en la producción científica que contribuya a la jerarquización docente y, por consiguiente, a un mejor desempeño didáctico que debe reflejarse tanto en los ámbitos prácticos, los teóricos y en la utilización del entorno virtual (Plataforma virtual del ISFP) .

Respetar la diversidad; realizar la práctica éticamente; rechazar la desigualdad; promover la recuperación con esperanza y optimismo; identificar las necesidades trabajando en colaboración, con los pacientes, familiares, cuidadores, amigos y la red social; prestar una asistencia centrada en el paciente; facilitar el acceso a una mejor calidad asistencial; promover la seguridad del paciente y crecer personalmente en el proceso de enseñanza aprendizaje, son objetivos para todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Todos los profesionales implicados en este programa se comprometen a respetar los términos del presente reglamento, como así también los principios éticos establecidos en la Declaración de Madrid (X Congreso Mundial de Psiquiatría, 1996) y las guías específicas incorporadas a dicha declaración en el contexto de los Congresos Mundiales de Psiquiatría XI, (Hamburgo, 1999) y XII (Yokohama, 2002); las recomendaciones curriculares para el posgrado en psiquiatría de la WPA; así como otros principios éticos y declaraciones internacionales que regulan el ejercicio de la profesión médica (ver materiales Anexos).

2- CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS ASPIRANTES

Podrán inscribirse al Curso Superior Metropolitano de Médico Especialista en Psiquiatría del ISFP aquellos profesionales médicos que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, o de otras provincias. Los mismos se comprometen a aceptar las normas que rigen el funcionamiento de este ISFP y sus convenios marco con los distintos organismos e instituciones, en la oportunidad de su inscripción.

3- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Todo profesional que desee inscribirse en el primer año del curso superior de especialista en Psiquiatría deberá presentar en la Secretaría del ISFP la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción
- DNI
- Fotocopia autenticada de su título de médico
- Matrícula profesional de médico
- Certificado de Ética expedido por el Ministerio de Salud y Acción Social o Colegio Médico correspondiente
- Curriculum Vitae actualizado
- Dos fotos carnet

Además de lo mencionado, cada aspirante será entrevistado por un Comité de Admisión integrado por los directivos del Curso. Se evaluará a cada uno de los aspirantes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de ingreso al curso (detalles en documentación adjunta, requisitos de admisión). Las autoridades del curso tienen la capacidad de decidir la admisión o no de los aspirantes en función de la evaluación de los antecedentes presentados y la entrevista realizada y su decisión resulta inapelable. Los resultados se publicarán convenientemente en la cartelera o en la web del ISFP para información de los aspirantes.

4- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULUM DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS, SUPERVISIONES EN SEDE, ATENEOS CLÍNICOS EN SEDE, ACTIVIDAD NO PRESENCIAL Y REUNIONES PLENARIAS.

4.1 Prácticas hospitalarias

- Resultan una pieza fundamental del curso superior de especialista. Cada profesional en las primeras reuniones introductorias, según el resultado de las elecciones y convenios establecidos, elegirá el hospital en el que desarrollará sus prácticas durante el transcurso de su formación.

- En dichas reuniones podrá tomar contacto con el Coordinador de prácticas del hospital correspondiente, quien establecerá un horario y una fecha específica para la presentación de los nuevos profesionales ante el jefe de servicio y las autoridades de referencia del mismo. En esta reunión de presentación en el hospital, se distribuirán los profesionales ingresantes en los distintos sectores disponibles de acuerdo con las necesidades del servicio y las afinidades de cada uno de los ingresantes.
- En cada sector del servicio correspondiente en el que el ingresante realice su pasantía, existirá un profesional referente de planta de la institución que lo guiará en el funcionamiento interno y evacuará las dudas surgidas de la tarea cotidiana.
- Cada alumno acordará con el jefe del sector en el que se encuentre y con el coordinador de APSA correspondiente, sus días de concurrencia, sus horarios, sus tareas específicas y su período de vacaciones.
- Por su parte, cada coordinador de prácticas hospitalarias establecerá con los cursantes a su cargo, los días, lugares y horarios para las reuniones de supervisión de cada hospital.
- Es importante destacar a este respecto, que todas las actividades que realicen los cursantes, deberán ser comunicadas y supervisadas por el Coordinador, quien tiene la tarea de acompañar el proceso de formación práctica, no sólo como supervisor sino también como un nexo entre el hospital y sus variables y el Instituto, en la articulación de medios para el satisfactorio desarrollo de esta propuesta de “formación activa supervisada en servicios y con responsabilidad progresiva”.
- Las **Prácticas Hospitalarias** del curso tienen una duración de tres años y se desarrollan durante 11 meses, 12 días al mes de 4 horas por día lo que resulta en 528 horas de práctica asistencial durante cada año lectivo y un total de 1.584 horas de prácticas hospitalarias. El período de vacaciones es de un mes, y su fecha deberá acordarse con el Coordinador y el Jefe del Servicio o sector en el que se desempeñe.
- Aquellos profesionales que desarrollen sus prácticas en hospitales que cuentan con un servicio de internación, tendrán la posibilidad de rotar durante los tres años de la formación, por los distintos sectores del servicio de psiquiatría en que se hallen, lo que les permitirá conseguir un más completo entrenamiento en las distintas modalidades del trabajo asistencial en salud mental. Los que realicen las prácticas en hospitales que carezcan de servicio de internación, deberán realizar en el transcurso de su formación, una pasantía de **seis meses** como mínimo (hasta el máximo de un año) por un hospital con internación o un establecimiento psiquiátrico monovalente, en fecha a combinar con su coordinador. Otra posibilidad es que el cursante desee realizar hacia el final del curso superior, alguna pasantía especial complementaria en una institución acreditada, nacional o extranjera, que sea de su interés formativo y acorde a la currícula del curso superior. En tal caso, la

solicitud deberá ser realizada por escrito por el interesado, aprobada por el coordinador o autoridad máxima de la institución donde realizará la pasantía y por las autoridades del curso superior, debiéndose adjuntar a la misma la aceptación al pedido por parte de la entidad receptora del profesional.

- Para la promoción de las **Prácticas Hospitalarias**, se exigirá el **80% de asistencia** y la aprobación de la **Evaluación práctica semestral** con una nota final promedio no menor de 6 (seis) puntos. Para hacerse el promedio, no deberá darse un aplazo, menos de cuatro (4) puntos, en ninguno de los ítems a promediar. También será condición necesaria para la promoción de las Prácticas Hospitalarias, la presentación de las planillas de registro semanal de prácticas hospitalarias.

- Aquel cursante que haya sido reprobado en su evaluación práctica semestral, deberá realizar nuevamente las prácticas desaprobadas por un nuevo periodo de seis meses, no pudiendo finalizar el curso hasta tanto las tenga aprobadas, pudiendo recurrar hasta dos semestres en todo el curso.

- Semestralmente, cada alumno deberá presentar para su evaluación, una historia clínica, la cual será elaborada sobre la base de algún paciente que haya sido atendido durante el transcurso del año en el hospital. Allí se evaluará la confección de la ficha clínica, evaluación y apreciaciones diagnósticas, toma de decisiones clínico-terapéuticas, diagnósticos diferenciales y solicitud de estudios complementarios, debiendo el alumno defender y explicar el manejo general del caso y las bases de las toma de decisiones. Esta actividad se calificará con un puntaje de 1 a 10, siendo aprobada con un mínimo de 6 (seis) puntos y será un requisito para aprobar las prácticas hospitalarias del semestre.

- La grilla de **Desempeño Hospitalario (D.H.)** se compone de los siguientes 9 ítems a evaluar, teniéndose en cuenta el nivel (año) de formación del alumno:

DESEMPEÑO HOSPITALARIO
1- Cumplimiento de asistencia al servicio
2-Capacidad asistencial (Diagnóstica y Terapéutica)
3-Relación con el paciente y familia
4-Compromiso con el servicio
5-Participación en el trabajo interdisciplinario.
6-Tiempo y calidad de participación en supervisiones y ateneos

7-Elaboración de Historias Clínicas, Informes Escritos, Comunicación Oral y Discusión de Casos.
8-Cumplimiento y Desempeño en las Rotaciones.
9-Comportamiento Ético.

La evaluación será llevada a cabo por el supervisor de prácticas hospitalarias, según la siguiente escala numérica para cada uno de los nueve ítems:

- Muy Bueno.....9 ó 10
- Bueno.....6,7 u 8
- Regular.....4 ó 5
- Malo.....1,2 ó 3

La planilla y la evaluación numérica final, deberán ser firmadas por el supervisor de prácticas hospitalarias del Instituto y el Jefe de Servicio del Hospital, o coordinador de área en el cual se desempeña el alumno, y deberá ser comunicada al mismo, para que haya un feedback sobre aspectos positivos y negativos del desempeño hospitalario del año en curso.

- Cada cursante deberá completar una planilla de registro semanal de prácticas hospitalarias, la que le permiten al propio interesado y al Instituto, llevar un registro de la asistencia, cantidad y tipo de pacientes atendidos, supervisiones realizadas, etc.
- Al finalizar el mes, estas planillas serán enviadas por correo electrónico al supervisor de prácticas hospitalarias, con copia al mail de la secretaría administrativa del Instituto. El supervisor se encargará de controlarlas y dar su visto bueno para que las planillas sean incorporadas al legajo de cada profesional con el que cuenta el Instituto. Sin el aval del supervisor, la información contenida en las mismas no se considerará válida. Las mismas deben ser enviadas al instituto dentro del mes siguiente de su realización.
- Toda modificación de hospital, rotación o pasantía solicitada, deberá ser aprobada por el coordinador correspondiente y gestionada mediante nota del interesado a las autoridades del curso superior, quienes evaluarán el pedido y se reservarán el derecho de su aprobación o no, según los argumentos esgrimidos por el mismo.
- Toda solicitud de equivalencias con relación a las prácticas hospitalarias requerida por profesionales con formación previa en la especialidad, deberá ser elevada por nota a las autoridades del curso superior acompañada por la documentación solicitada, debiéndose comunicar la resolución en un plazo de treinta días.

Objetivos de las prácticas hospitalarias

Al completar la actividad los estudiantes deberán estar en condiciones de:

- Realizar la tarea asistencial en la consulta externa, la interconsulta en los hospitales generales, en internación y otros dispositivos de la especialidad.
- Conocer el manejo de una emergencia psiquiátrica.
- Indicar un tratamiento
- Realizar el seguimiento del paciente
- Generar un pronóstico de la enfermedad mental.
- Trabajar en equipos interdisciplinarios.

Al finalizar el curso superior será necesario cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- Validar un número (al menos cinco) de experiencias clínicas de atención a un paciente depresivo, ansioso, con trastornos de la personalidad, conducta dependiente y trastorno bipolar.
- Aceptar tres experiencias de atención bajo verificación de un Supervisor de un paciente con esquizofrenia, en un período de cuatro meses de seguimiento, como mínimo. Cada experiencia debe constar de un breve informe o ser validada en la entrevista con un Supervisor.
- Al menos diez guardias de psiquiatría en un hospital general o psiquiátrico o en institución dedicada a la especialidad.
- Al menos veinte presentaciones de observaciones en las reuniones de Servicio.
- Al menos diez pacientes seguidos en consulta con el Supervisor
- Al menos diez consultas en emergencias o atención en crisis.
- Por lo menos diez sesiones de supervisión clínica.

4.2. Funcionamiento de los ateneos clínicos en sede

Este es un espacio dedicado a articular experiencias prácticas y conocimientos teóricos relacionados con los distintos desafíos que nos presenta nuestra especialidad.

- Los ateneos se realizan de marzo a noviembre. La concurrencia a los mismos es obligatoria para todos los alumnos del curso superior.
- El material a presentar debe ser supervisado por un docente o supervisor del curso superior y deberá ser enviado por mail a la secretaría del instituto con dos semanas de anticipación a la fecha estipulada para el ateneo.

- Cada profesional deberá presentar por lo menos un ateneo clínico con soporte bibliográfico siguiendo las instrucciones del Curso Ateneos de la plataforma virtual. La condición para la aprobación del ateneo es el 80% de presentismo y un mínimo de 4 (cuatro) puntos, completar las actividades virtuales y moderar el foro de discusión del material presentado.
- En el caso de no alcanzar el 80% de asistencia o no aprobar, el profesional deberá presentar un caso clínico y defenderlo en mesa realizada a tal fin.

4.3. Actividad no presencial

- Se realizará mediante un conjunto de programas para la creación de cursos y sitios web basados en Internet. Su diseño es modular, de código abierto, promoviendo una pedagogía constructivista social. Tiene una interfaz de navegador de tecnología sencilla y eficiente. El programa permite actividades como: foros, diarios, cuestionarios, recursos, consultas, encuestas, tareas, chats y talleres.
- Una vez implementada, esta actividad llevará al alumno un promedio de tiempo de 1,5 horas reloj por día lo que llevaría a una sumatoria de 7,5 horas semanales; completando en las 33 semanas anuales implica 247 horas de tarea, y un total de 741 horas virtuales (aula extendida).
- El material a desarrollar o resolver se enviará el primer día de la semana, el que debe ser devuelto el último día hábil de la misma. Al comenzar la semana siguiente se enviará el resultado de la evaluación de lo remitido a cada alumno y se cursará nuevo material conjuntamente. Estos plazos podrán ser modificados en función de las necesidades didácticas y contenidos de cada asignatura.
- Al completar esta actividad el alumno deberá estar capacitado para:
 - Demostrar su capacidad para el acceso y la revisión crítica de la literatura psiquiátrica.
 - Conocer estadística.
 - Conocer métodos de investigación.
 - Afrontar un trabajo de investigación.
 - Responder adecuadamente una solicitud sobre un caso o una patología determinada.
 - Valorar la promoción y la prevención de la salud mental.
- La evaluación será el resultado que arroje la medición de la valoración obtenida promedio de la sumatoria y otorgará el valor que permitirá continuar el curso del siguiente año, debiendo superar los cuatro puntos, sobre diez. Estas actividades están incluidas dentro de los requisitos de aprobación de las asignaturas.

4.4. Espacios de Supervisión en Sede

- Todo cursante deberá poseer un mínimo del 80% de asistencia en cada uno de los mismos.
- Cada profesional tendrá la obligatoriedad de presentar y exponer al menos un caso en los espacios de supervisión clínico-terapéutica y psicofarmacológica.
- En caso de no presentar el caso solicitado, deberá rendir un examen final oral, en fecha a determinar por el supervisor, el que consistirá en la presentación de un trabajo de investigación basado en un caso clínico de su práctica. Los cursantes que resultaren desaprobados en este examen final deberán presentarse a rendir examen con las autoridades del curso superior.
- Aquellos profesionales que no alcancen el 80% de asistencia requerido, deberán cumplimentarlo en el cuatrimestre siguiente y rendir en el mismo el correspondiente examen final oral. El total de horas de supervisión en sede es de ciento veinte (120) distribuidas en los tres años del curso superior.

4.5. Reuniones Plenarias

Se realizarán con los alumnos de los tres años del curso superior el último viernes de cada mes, con la presencia de miembros del equipo directivo del curso o del ISFP.

- Son espacios de reflexión sobre la evolución del alumno y el desarrollo de la currícula, a lo largo del curso superior.
- Se trabaja sobre las dificultades que los alumnos puedan presentar, tanto en sede como en hospitales, con actitud crítica, responsable, y con afán de resolverlo de la mejor manera posible.
- Dichas dificultades, se intentan resolver cooperativamente en este espacio, y si fuera necesario serán trasladadas a la reunión mensual de profesores por los directivos del curso superior.
- Son espacios de información sobre eventos de la asociación y de espacios vinculados a la especialidad (convenios, cursos, jornadas, bibliotecas virtuales)
- Se evalúan las rotaciones por los diferentes servicios de salud mental y sus dificultades, de forma tal que el alumno adquiera a lo largo del curso superior experiencia en consultorios externos, internación, psiquiatría de enlace, hospital de día, talleres, guardias y subespecialidades de la psiquiatría.
- Se orienta y estimula, en forma paulatina, el trabajo final del curso superior, la búsqueda de tutores para la misma, etc.
- Se fomenta la participación en los congresos de la asociación, y la inserción en equipos de investigación y publicaciones científicas.
- Se requiere una asistencia mínima del 80 %.

5- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO DE CONOCIMIENTOS

5.1- Asistencia

La asistencia de cada cursante será registrada al comienzo de cada clase en la planilla suministrada al docente a cargo, el que a su vez la devolverá a la secretaría administrativa una vez finalizada la clase, con su firma correspondiente. La firma de cada cursante deberá ser clara, con su correspondiente aclaración y sin enmiendas. De no cumplirse con estos requisitos el cursante será considerado ausente en dicha clase. Sólo podrán ser justificadas aquellas ausencias por causas médicas, institucionales o de fuerza mayor, debiéndose presentar en estos casos: a) El correspondiente certificado médico del profesional o la institución tratante. b) en casos relacionados con eventos institucionales especiales, estos deberán contar con los avales y autorizaciones de las autoridades del Instituto.

5.2- Sistema de calificaciones

Cada evaluación realizada según el método decidido por el docente de cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos. Siendo 4 (cuatro) puntos la calificación mínima de aprobación para cada examen parcial y/o trabajo práctico, como así también para el examen final.

La calificación final de cada asignatura se obtendrá promediando los parciales y trabajos prácticos, si correspondiera, con el examen final, siempre que en éste último la calificación no sea inferior a 4 (cuatro). En ese caso, se colocará el aplazo correspondiente al examen final. El cursante no presente en los exámenes será considerado ausente.

Todas las calificaciones se deberán expresar en números enteros, sean individuales, como aquellas surgidas del promedio de parciales y final.

Se aplicará por lo tanto, el número entero superior si la fracción fuera de 0,50 o más y el número entero inferior si fuera 0,49 o menos.

5.3- Condición para la regularidad de los estudios

- 80% de asistencia a clases y cualquier otra actividad (por ejemplo, la actividad a distancia en la plataforma moodle) considerada obligatoria en cada materia.
- Cumplimiento de todas las actividades pedagógicas sean presenciales o a distancia planteadas por las Asignaturas como ser: elaboración de monografías, trabajos de investigación, ateneos, etcétera.
- Aprobación de los exámenes parciales y el trabajo práctico, presenciales o a distancia, , con un mínimo de cuatro (4) puntos en cada uno; así como de las prácticas hospitalarias supervisadas con un mínimo de seis (6) puntos.
- No presentar al momento de finalizada la cursada ninguna irregularidad administrativa o de incumplimiento ético.

5.4- Vigencia de la regularidad

La vigencia de la regularidad será de 24 meses corridos, computados a partir de la finalización del período cuatrimestral o anual en el que se cursó la materia. Pasado este plazo sin haber rendido el examen final de la materia correspondiente, el cursante deberá recursar la materia en cuestión.

5.5- Condición de cursante libre

Los cursantes que no hayan cumplido con el 80% de asistencia requerido, aquellos cuyas calificaciones en cada uno de sus trabajos prácticos y exámenes parciales no alcancen el mínimo de 4 (cuatro) puntos o los que presenten irregularidades administrativas, deberán rendir examen de la materia en calidad de libres.

Este examen consistirá en una evaluación escrita eliminatoria que se calificará como aprobado o desaprobado, y un examen oral que se tomará únicamente a los que hayan aprobado el escrito. La calificación obtenida, por lo tanto, será aquella que surja únicamente del oral. Lo mismo rige para evaluaciones y cuestiones administrativas de las Prácticas Hospitalarias, siendo el mínimo presentismo obligatorio un 80%. En el caso de asistencia insuficiente, además del examen libre escrito, habrá de tener que completarse las horas de actividades hospitalarias necesarias para llegar al porcentaje mínimo requerido, siendo esta condición imprescindible para el otorgamiento del Título de Especialista.

5.6- Condiciones para recursar una materia

- Haber caducado el plazo de vigencia de la regularidad sin haber aprobado la materia.
- Después de haber sido aplazado en 3 oportunidades consecutivas en el examen final de dicha materia.
- Luego de haber obtenido un aplazo en el examen final rendido en condición de libre.
- Poseer menos del 50% de asistencia a clases de la materia o de las prácticas hospitalarias.

5.7- Régimen de equivalencias

Aquellos profesionales que provengan de otras instituciones o cursos superiores relacionados, podrán solicitar reconocimiento de materias afines cursadas. La aprobación de equivalencias estará sujeta a la evaluación de las autoridades del Instituto y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser materias aprobadas que formen parte del plan de estudios del Curso Superior de Psiquiatría del Instituto, que hayan sido cursadas en Universidades u otras instituciones de postgrado de reconocida trayectoria académica.

- Para la aprobación de equivalencias el profesional deberá completar una solicitud que se incorporará a su legajo personal, conteniendo la siguiente documentación:

- Programa de estudios de cada materia con su bibliografía, régimen de correlatividades, carga horaria y demás exigencias académicas. El programa debe ser el vigente en la fecha en que se aprobó la asignatura.

- Plan de estudios por el que se aprobó las materias para las que se pide equivalencia, legalizado por la casa de estudios de origen.

- Certificado legalizado de estudios aprobados, con las calificaciones correspondientes, donde debe figurar fecha, libro y folio.

En el caso de que el profesional solicite reconocimiento de equivalencias con relación a las prácticas hospitalarias del curso superior, deberá acreditar una práctica no menor a 5 años en la especialidad en instituciones reconocidas de nuestro país o del extranjero, mediante los correspondientes certificados y constancias emitidas por las mismas. En este caso el ISFP estudiará la documentación y antecedentes presentados y en caso de ser aceptados evaluarán en forma oral a cada uno de los solicitantes previo a la aceptación de la equivalencia.

6. PLAN DE TRABAJO MONOGRÁFICO O CIENTÍFICO

A partir de segundo año el alumno, deberá seleccionar con el aval del director del curso superior o aquel que él designe, un tutor, con un tema de su interés para elaborar el plan de trabajo monográfico o científico. El plan será individual y propio de cada alumno del curso superior, no necesariamente original. El alumno del curso superior tendrá como fecha límite para la presentación hasta la finalización del segundo año. Las especificaciones para la realización de un trabajo monográfico se encuentran detalladas en el anexo correspondiente y en la plataforma del Instituto. Para el trabajo científico, el cronograma posible a partir de la aprobación del plan es:

1. Recopilación Bibliográfica
2. Realización de Experiencias,
3. Recolección de Datos,
4. Estudios Estadísticos,
5. Análisis de Resultados
6. Conclusiones y Discusión
7. Redacción y Elaboración del Trabajo Científico.

El trabajo terminado deberá ser presentado en la secretaría del ISFP según las "Pautas de la tesina", que se encuentran en esta plataforma virtual, con un mes de anticipación a la fecha de defensa de la monografía. El mismo deberá ser acompañado por una carta de aprobación del trabajo firmada por el tutor. No se recibirán trabajos que no cumplan con todos estos requisitos, o que sean presentados fuera de los plazos fijados.

Se fijarán dos mesas para la defensa de tesinas, una en el mes de marzo y otra en el de diciembre. Las fechas de las mismas serán publicadas en la plataforma virtual. Solo en casos de excepción y debidamente justificados el alumno podrá solicitar una fecha extraordinaria de defensa fuera de los meses establecidos.

El trabajo con el aval de su tutor deberá ser elevado para su aprobación por parte de un Jurado de Evaluación integrado por las autoridades del curso superior y del ISFP. El alumno tendrá como fecha límite para la presentación hasta dos años, a partir de la finalización del último año de la cursada del curso superior. Dada la trascendencia de este trabajo como un elemento de investigación y articulación de conocimientos adquiridos durante la formación, se la considerará aprobada con una calificación mínima de 7 (siete) puntos. En caso de que el profesional desaprobara la misma, tendrá una segunda oportunidad para realizar las modificaciones sugeridas por el Jurado de evaluación, presentarla y defenderla en las fechas designadas especialmente para tal fin.

7. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

- Haber aprobado todas las materias del plan de estudio, de acuerdo al estatuto académico vigente.
- Haber aprobado las prácticas hospitalarias.
- Haber aprobado la actividad no presencial
- Haber presentado, defendido y aprobado el trabajo científico final del curso superior, de acuerdo a las pautas específicas estipuladas por el Instituto.
- Haber cumplimentado el requerimiento de presentación de por lo menos un ateneo clínico o bibliográfico en los tres años de duración del curso superior.
- Poseer un mínimo del 80% de presentismo en cada uno de los distintos espacios de supervisión aportados por el Instituto y haber supervisado al menos un caso en cada uno de ellos.
- No poseer al momento de la finalización del curso superior, ninguna irregularidad administrativa, o disciplinaria.

8. REGLAMENTO DE LOS EXÁMENES

8.1-Turnos de examen

Anualmente existen 3 turnos: diciembre, marzo y julio. Cada turno a su vez cuenta con dos llamados, los que deben estar espaciados por un mínimo de 7 (siete) días.

8.2- Sistema de inscripción a exámenes

El Instituto fijará un calendario al inicio de cada año lectivo, que detallará el período específico de inscripción a exámenes para cada turno, que los cursantes deberán respetar para poder ser incluidos en el acta de examen correspondiente que los habilita para rendir. La inscripción podrá realizarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha estipulada para la evaluación en la secretaría del Instituto, siempre y cuando el alumno no presente ninguna irregularidad administrativa y respete el régimen de correlatividades establecido. Por ejemplo, en caso de rendir un miércoles a las 12 Hs. el último momento para inscribirse sería antes de las 12 Hs. del lunes anterior. Aquel alumno que no figure en el acta de examen, no estará habilitado para rendir en ese llamado. Aquél que encontrándose inscripto no se presentase a rendir, ya sea un parcial o final, figurará en el acta como ausente, no pudiendo presentarse en la siguiente llamada. Las actas de examen constituyen un documento y como tal, no pueden presentar enmiendas. Deberán ser firmadas por el Titular de cada asignatura y el Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos que haya formado parte de la mesa examinadora.

8.3- Condiciones Generales

- *Asignaturas con final*: los docentes titulares dispondrán la realización de una o más evaluaciones parciales en las asignaturas anuales o cuatrimestrales y un examen final. Según las características de cada asignatura, éstas podrán incluir otras obligaciones académicas como formas de evaluación, como ser la realización de trabajos de investigación, ateneos y monografías. En el caso que se adopte esta última modalidad como la única forma de evaluación, la misma se deberá complementar con al menos una evaluación oral integradora.
- *Asignaturas con sistema de promoción directa*: las mismas deberán tener como mínimo 2 evaluaciones parciales complementando esto con algún trabajo de investigación acerca de los temas tratados en la materia durante la cursada. El cursante que deberá tener un 80% de asistencia a las actividades de la asignatura. Deberá obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos en cada evaluación parcial y/o trabajo práctico realizado. La promoción directa sólo puede regir en aquellos casos en que se cumpla el régimen de correlatividades, (tanto para asignaturas cursadas como aprobadas). Por lo tanto, los cursantes que adeuden el examen final de una asignatura previa a la que están cursando, no podrán aprobar ésta por promoción directa, y deberán rendir final después de haber aprobado la previa correspondiente.
- Aquellos cursantes que resultaren reprobados en alguna de sus evaluaciones parciales, tendrán opción a rendir como máximo un examen recuperatorio en el turno siguiente al último parcial reprobado.
- En el caso de resultar reprobado en un examen final en la primera fecha de examen, el alumno no podrá presentarse a la segunda fecha del mismo llamado. SÓLO podrá volver a rendir esa materia en la siguiente mesa de examen de la materia en la que fue aplazado.
- Si existiera superposición de exámenes parciales de distintas materias los cursantes en cuestión podrán solicitar por nota a la Secretaría del Instituto la modificación de las mismas.

- En caso de subsistir la misma, o en caso de razones de salud (debidamente acreditadas con certificado de institución tratante) que impidan el rendimiento a término de la materia, no se colocará el ausente correspondiente y se le autorizará al cursante excepcionalmente rendir en el siguiente llamado del mismo turno, en el caso de haberlo.
- Una vez comunicadas las calificaciones, los cursantes podrán solicitar a los docentes la exhibición de las evaluaciones escritas para recabar explicaciones acerca de los errores cometidos. En el caso de exámenes orales el profesor ofrecerá al alumno toda la información que se requiera para cumplir con igual finalidad.

9. RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Se presentan las unidades temáticas en los tres años. Para poder rendir los exámenes de una de las unidades temáticas de un año se debe tener aprobadas las unidades de la misma asignatura del año anterior. Forma parte del presente ítem el Programa del Curso Superior el que puede estar sujeto a modificaciones curriculares y actualizaciones por las autoridades del ISFP las que se comunicarán al Curso Superior.

AREA	Año 1	Año 2	Año 3
Clínica Psiquiátrica	Clínica Psiquiátrica I (Psicopatología de adultos) Evaluación de pacientes Intervención en crisis Emergencia psiquiátrica	Clínica Psiquiátrica II (Psicopatología de adultos; comprende Interconsulta y enlace) Instrumentos diagnósticos I	Clínica Psiquiátrica III (Psicopatología de adultos, Psiquiatría y Medicina; Interconsulta y enlace) Instrumentos diagnósticos II
Psicoterapias	Psicología (incluye Crecimiento y desarrollo) Psicoterapias I (incluye Aptitudes comunicacionales)	Psicoterapias II Terapia grupal Terapias familiares y psicoeducación I	Psicoterapias III Terapias familiares y psicoeducación II
Psicofarmacología	Psicofarmacología I Tratamientos somáticos	Psicofarmacología II	Psicofarmacología III
Epistemología y Metodología de la Investigación	Información/ Internet	Entrenamiento en investigación I Epidemiología y Psiquiatría	Entrenamiento en investigación II
Neuropsiquiatría y Neurociencias	Neuropsiquiatría I (incluye Neurología)	Neuropsiquiatría II (incluye Neurología)	Neurociencias II Neuroimagen II

	Neurociencias I	Neuropsicología Neuroimagen I	
Adicciones y toxicología	Adicciones I Toxicología I	Adicciones II Toxicología II	Adicciones III
Gerontopsiquiatría	Gerontopsiquiatría I	Gerontopsiquiatría II	Gerontopsiquiatría III
Psiquiatría Infantojuvenil	--	Psiquiatría de niños y adolescentes I Dificultad de aprendizaje/Retraso mental I	Psiquiatría de niños y adolescentes II Dificultad de aprendizaje/Retraso mental II
Psiquiatría Comunitaria y Preventiva	--	Psiquiatría Comunitaria I Psiquiatría Preventiva I Rehabilitación psiquiátrica I	Psiquiatría Comunitaria II Psiquiatría Preventiva II Rehabilitación psiquiátrica II
Psiquiatría Forense	Psiquiatría Forense I	--	Psiquiatría Forense II
Bioética y Psiquiatría Cultural	Ética y Estigma I Temática sexual-género	Ética y Estigma II	Ética y Estigma III
Historia de la Psiquiatría	Historia de la psiquiatría I	Historia de la psiquiatría II Psiquiatría cultural I	Psiquiatría cultural II
Psiquiatría Administrativa	Psiquiatría Administrativa	--	Práctica privada

La regularidad en las prácticas hospitalarias es condición indispensable para poder rendir exámenes finales de todas las materias teóricas del año correspondiente.

10. REGLAMENTO DOCENTE

Con el objeto de optimizar detalles de organización e infraestructura del área docente del curso superior y con la finalidad de agilizar la tarea académica, los docentes titulares de las distintas asignaturas observarán las siguientes recomendaciones:

- Realizar el 25 % de las actividades docentes.
- Al comenzar cada cursada los docentes de cada asignatura deberán comunicar a sus cursantes los objetivos de las unidades temáticas, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo a utilizar durante el año, deberá entregar el programa analítico de la materia y señalar la modalidad de evaluación, las fechas de las mismas y el régimen de promoción adoptado.
- Designar de acuerdo el orden de mérito del concurso el plantel docente de su asignatura de trabajo. El mismo podrá estar constituido por el docente Titular, un Adjunto, un jefe de trabajos prácticos y hasta dos ayudantes de trabajos prácticos diplomados. El cargo de ayudantes alumno sólo podrá ser ocupado por cursantes

que hayan aprobado la materia en cuestión con un promedio mínimo de 8 (ocho) puntos y que deseen participar como colaboradores de la actividad docente del resto del plantel de su materia. Designará, para temas específicos, docentes invitados.

- Entregar en secretaría el programa de la materia de acuerdo al modelo del curso superior el que forma parte del presente reglamento (Ver anexo) al iniciar el año lectivo, siendo la fecha límite de entrega el 30 de Julio de cada año. Entregar un cronograma del dictado de las clases. Esto permite planificar la comunicación con el docente asignado para cada clase e informarlo de eventuales dificultades o modificaciones de fechas u horarios.
- Suministrarle a la Dirección del Curso Superior o Secretaría del Curso Superior una copia del material de estudio entregado a los cursantes como ser: apuntes, fichas o resúmenes. El mismo se archivará en la carpeta específica de cada materia donde constan todos los datos y materiales de cada materia.

Las fechas y modalidades de los exámenes, deben ser informadas a la Secretaría del curso superior al inicio de la cursada hasta dos meses antes de las evaluaciones. Los Titulares deberán además informar la constitución de las mesas examinadoras. Toda esta información será publicada con la suficiente antelación en la cartelera del curso superior del ISFP.

Las actas de examen, deberán ser completadas sin enmiendas con los datos requeridos (calificaciones, fecha, docentes de la mesa y firma de los mismos), y se entregarán en la Secretaría del Curso Superior luego de las evaluaciones ya que constituyen las únicas constancias con validez legal para las autoridades pertinentes.

El estricto cumplimiento de los horarios de inicio y finalización de sus clases debe ser observado por los docentes para evitar superposiciones con otros docentes de clases precedentes o posteriores.

Cada docente debe cumplir con los horarios y días pactados para el dictado de su materia. En caso de que un docente no pudiese concurrir, se le solicita que convoque a otro de su equipo para su reemplazo y que informe a la Secretaría del Curso Superior la modificación. Esto evita horas libres y pérdida de tiempo, dentro del marco de seriedad y profesionalismo de la tarea docente que desarrolla el Instituto de Postgrado.

En caso de que por requerimiento de una asignatura se solicite alguna recuperación de clases, la misma deberá ser consultada en Secretaría del Curso Superior y acordada con los cursantes para evitar interferencias con el resto de las actividades.

Cada asignatura deberá participar a través de su docente a cargo o de algún representante designado por él, en las reuniones docentes que se realizan periódicamente en la sede de APSA, las que están destinadas a intercambiar experiencias, realizar evaluaciones, comunicar información y articular objetivos respecto del perfil académico del Instituto.

En referencia a la comunicación interna entre el cuerpo docente, alumnos, supervisores y el equipo directivo, se indica que todos los e-mails intercambiados entre dichos miembros, que tengan relación con los Programas Educativos y Formativos del Curso Superior, se hagan con copia a la Secretaría del Instituto (instituto@apsa.org.ar) a los fines de que consten en los archivos.

Cada docente de las respectivas asignaturas deberá llenar una planilla individual de registro que se envía por correo electrónico por parte del ISFP y otra con la propuesta docente de la asignatura que dictará. Estas dos planillas son imprescindibles para poder realizar la tarea docente.

Con referencia al registro de clases, cada clase dictada deberá ser consignada por cada docente en la planilla de registro docente en la Secretaría del Curso Superior, colocando el tema tratado, la fecha y su nombre.

Al comenzar la tarea docente con los alumnos los mismos deben firmar la planilla de asistencia, retirándola al finalizar la hora entregándola en la Secretaría. Esto permite un mejor control de la participación o el ausentismo de los profesionales en formación.

11. REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

- A cada cursante ingresante se le asignará un legajo con un número correspondiente en el que constará su ficha personal de inscripción con sus datos actualizados, su número de documento, una fotocopia de su título de médico y su currículum vitae actualizado. Además de estos datos se adjuntará su planilla de calificaciones con las materias cursadas, su planilla anual de prácticas hospitalarias, trabajos presentados y toda otra documentación adjuntada.
- Los cursantes que ingresen al curso superior se comprometen a abonar los aranceles fijados por la institución para cada ciclo lectivo.
- El pago de los aranceles se efectuará contra recibo correspondiente en el que constará el apellido y nombre del profesional, año que cursa y su número de legajo.
- A partir de la inscripción, el profesional se compromete a abonar el pago total de los aranceles correspondientes al ciclo lectivo, salvo que se le haya concedido la baja tramitada en la Secretaría con antelación.
- Los aranceles se abonan mes adelantado. Por lo tanto, se fija como fecha de primer vencimiento de cada cuota mensual los días 5 de cada mes y segundo vencimiento el día 15, contabilizando en este caso un recargo del 1,5%.
- El pago realizado fuera de los términos establecidos devengará en un interés del 4,5% mensual.

- Los aranceles se abonarán en 11 cuotas mensuales de julio a diciembre y de febrero a junio.
- Aquel profesional que curse el curso superior y que acumule al día 15 del mes una deuda de tres meses impagos, quedará inhabilitado administrativamente para rendir cualquier examen con el riesgo de perder su condición de alumno regular hasta tanto regularice su situación administrativa.
- Para estar habilitado administrativamente para inscribirse para exámenes finales de las distintas materias, el alumno deberá tener cancelada indefectiblemente la deuda acumulada hasta la fecha.
- No se cobrará derecho de examen durante la cursada del curso superior, y luego de haber finalizado el tercer año en el mes de junio podrá rendir sin arancelamiento en las fechas de Julio Diciembre y Marzo siguientes. Luego de las mismas deberá pagar un arancel equivalente al 50% de la cuota vigente durante las fechas de Julio Marzo y Diciembre del año siguiente y un equivalente del 100% de la cuota vigente en las tres fechas de examen del otro año. Este arancel lo autoriza a rendir todas las materias que quiera en los dos llamados de cada fecha, previa inscripción según las pautas del presente reglamento.
- Se estipula que el uso del teléfono, servicio de fax, fotocopias, PC, internet o correo electrónico sólo es patrimonio del personal administrativo y autoridades del ISFP o del curso superior. Cualquier excepción a esto deberá ser debidamente autorizada.

12. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

- Cada una de las normas establecidas en este reglamento se aplicarán a la totalidad de los profesionales tanto alumnos, docentes o directivos del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Superior de Formación de Postgrado de APSA.
- Aquel miembro que incurriere en una determinada falta disciplinaria, de acuerdo a lo señalado más abajo, podrá ser objeto de las siguientes sanciones:
 - A) Apercibimiento
 - B) Suspensión
 - C) Expulsión

12. a- Serán causales de apercibimiento:

- El trato inadecuado o irrespetuoso hacia el personal administrativo, plantel docente, autoridades del curso superior o estudiantes.

- La desatención de instrucciones o directivas de: docentes, autoridades del curso superior, o personal administrativo en función del orden jerárquico.
- La no observancia de una conducta decorosa en el ingreso, la permanencia y el egreso de las dependencias de enseñanza.

12. b- Serán causales de suspensión:

- La alteración del orden en cualquiera de sus formas que interrumpa el normal dictado de las clases, prácticas, desarrollo de las mesas examinadoras y funcionamiento institucional.
- La realización de actividades de propaganda o proselitismo en el marco de las actividades académicas, sin la debida autorización de las autoridades del curso superior.
- La comisión de fraude en un examen.
- Provocar perjuicio a bienes o al buen nombre y reputación del curso superior, del ISFP o de APSA.
- Suministrar información falsa en los trámites gestionados en la Secretaría administrativa.
- La reiteración de las faltas que motivaron apercibimiento.

12. c- De acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, la comisión de cualquiera de las acciones anteriormente descritas podrá motivar la aplicación de la expulsión siempre que la gravedad de la falta, a criterio de las autoridades, así lo indique.

En todos los casos la Dirección del Curso Superior evaluará y decidirá la pertinencia o no de las sanciones. Por medio de la Secretaría Administrativa se comunicará en el plazo de siete días la resolución de las autoridades y la fundamentación de la misma al interesado. La resolución final en torno al apercibimiento o suspensión será inapelable. La resolución emitida en torno a una solicitud de expulsión podrá ser apelada por el sancionado ante el Coordinador del Área de Cursos Superiores de Postgrado, por escrito, fundamentando la apelación y dentro de los quince días de haber sido notificado. Si el Coordinador del Área lo considera, elevará la misma a la Dirección del Instituto con la finalidad de resolver la apelación presentada, confirmarla, revocar, o aplicar una sanción menor.

La aplicación de la sanción de apercibimiento, suspensión y expulsión, se hará luego de la exposición verbal del implicado, confeccionándose un acta en el primer caso y un sumario en el segundo y tercero. En todos los casos, tanto en el acta como en el sumario deben constar:

- Nombre y apellido del sancionado.
- Lugar, fecha y hora en que se hubiere cometido la falta que motiva la sanción.

- Descripción sintética de las circunstancias que motivan la sanción.
- Sintética mención de los elementos de descargo aportados por el sancionado.
- Constancia del tipo de sanción aplicada.
- La información sumaria debe reunir todos los detalles que permitan comprobar la situación que motiva la sanción y el descargo por escrito del sancionado

El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado por las autoridades del ISFP cuando lo consideren conveniente y notificarlo a las autoridades del curso superior.

Cualquier cuestión no estipulada en la presente reglamentación será resuelta por las autoridades del ISFP.